

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MUNICIPAL**  
**BUEU**

**Subvencións e axudas**

*AXUDAS A SECTORES AFECTADOS POLA SITUACIÓN PANDÉMICA DO CONCELLO DE BUEU*

*EXTRACTO DE LAS BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS A SECTORES AFECTADOS POR LA SITUACIÓN PANDÉMICA DEL AYUNTAMIENTO DE BUEU*

*BDNS(IDENTIF.):609374*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609374>)

**Primero. Objeto:**

Con carácter general, el objeto de esta línea de ayudas municipales busca paliar en parte la pérdida de ingresos de los sectores afectados por la crisis de la COVID-19, como puede ser hostelería, comercio, agencias de viajes, gimnasios o similares, siempre que sean pymes con hasta 10 personas empleadas y autónomos.

La finalidad es promover, reactivar y contribuir al mantenimiento de la actividad económica, el empleo y la competitividad de los sectores citados para que puedan hacer frente a las consecuencias de la pandemia producida por el COVID-19, especialmente a aquellas relacionadas con la paralización de la actividad y la fuerte merma de su actividad en aplicación de las distintas medidas restrictivas de protección frente al COVID 19, principalmente las establecidas en el Decreto 8/2021, de 26 de enero, de la Consellería de Presidencia de la Xunta de Galicia y de la Orden de 26 de enero de 2021 de la Consellería de Sanidad y sus posteriores modificaciones.

**Segundo. Beneficiarios:**

Podrán solicitar estas ayudas las personas integradas en los siguientes colectivos: Autónomos y PYMES con hasta diez personas empleadas, que cumplan los requisitos siguientes:

- Que la actividad estuviera cerrada durante el año 2020/2021 debido a las medidas restrictivas de protección frente al COVID19 o que la actividad no había estado obligada al cierre pero tuviera una bajada de facturación de al menos el 40%, comparando los datos de facturación anual del 2020 con los datos de 2019.



Xoves, 10 de febreiro de 2022

Núm. 28

En el caso de no poder realizarse la comparativa anterior por tratarse de una empresa creada en el año 2020, se tendrá en cuenta el anterior trimestre del año 2020 o aquel de mayor facturación a los efectos de acreditar este extremo.

- Que la actividad se desarrolle dentro del término municipal de Bueu independientemente de donde radique su sede oficial.

Dada la naturaleza extraordinaria, tanto de las actuaciones subvencionables de estas bases reguladoras como de la situación de estado de alarma y emergencia sanitaria de la que derivan y que provocó que la mayor parte de personas autónomas y empresas hubiesen solicitado aplazamiento de sus deberes tributarios, frente a Seguridad Social o a la CCAA o mismo no puedan afrontar transitoriamente su satisfacción puntual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, se exime a las personas beneficiarias de esta subvención del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la SS y a la Administración Pública de la CA y el Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la ayuda, siempre que se dé la siguiente circunstancia, que deberá acreditarse ante la declaración responsable que figura en el anexo I de la presente convocatoria:

Que la persona beneficiaria se comprometa a ponerse al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Seguridad Social, la Administración pública de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento previamente al abono de la ayuda concedida en aplicación de las presentes bases.

### **Tercero. Bases reguladoras:**

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra nº24 de 04/02/2022.

### **Cuarto. Importe:**

El importe máximo destinado a las ayudas ascenderá a 152.408,72 € y el importe de la subvención para cada colectivo es el siguiente:

#### **A) ACTIVIDADES OBLIGADAS AL CIERRE:**

— Un máximo 800 euros para titulares de una actividad o único establecimiento obligado al cierre de la actividad.

— Un máximo 1.000 euros para titulares de más de un local y/o establecimiento obligado al cierre de la actividad.



Xoves, 10 de febreiro de 2022

Núm. 28

**B) ACTIVIDADES CON BAJADA DE FACTURACIÓN, NO AFECTADAS POR EL CIERRE OBLIGATORIO.**

— Un máximo de 600 euros para titulares de un establecimiento con local físico con atención al público que habían sufrido bajada de facturación, en el porcentaje establecido en la Base II de la Convocatoria.

— Un máximo de 800 euros para titulares de más de un establecimiento con local físico con atención al público que habían sufrido bajada de facturación, en el porcentaje establecido en la Base II de la Convocatoria.

El abono de las subvenciones reguladas en esta orden se realizará por el cien por ciento del importe de la ayuda concedida, mediante ingreso en la cuenta corriente de la que se acompañará certificado de titularidad en el momento de la solicitud.

**Quinto. Plazo y lugar de presentación de de solicitudes:**

De manera presencial: Las personas interesadas podrán presentar su solicitud en el modelo oficial, acompañada de la documentación exigida y debidamente cubierta y firmada, en el Registro General del Ayuntamiento de Bueu o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De manera telemática: las personas interesadas podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bueu (<https://bueu.sedelectronica.gal>) a través del trámite "instancia general" a la que se añadirá la solicitud en el modelo oficial, acompañada de la documentación exigida y debidamente cubierta y firmada. Esta manera será obligatoria para las personas jurídicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPPO.

La solicitud de subvención deberá formularse en los modelos normalizados que estarán publicados en la web municipal ([concellodebueu.gal](http://concellodebueu.gal)).

**Sexto. Criterios:**

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas le corresponde al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, que elevará informe-propuesta, proponiendo la estimación o desestimación de la solicitud formulada.



Xoves, 10 de febreiro de 2022

Núm. 28

En el caso de duda interpretativa respecto a la cuantía o respecto a la condición de beneficiario de la ayuda por parte del solicitante, será el órgano competente quien decida. El procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones recogidas en esta convocatoria es competitivo y se ajustará al dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dado que por el objeto y por la finalidad de la subvención no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento.

La concesión de las ayudas se realizará mediante la comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos señalados en estas Bases hasta el agotamiento del crédito.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

AYUNTAMIENTO DE BUEU, 07/02/2022.

EL ALCALDE PRESIDENTE FÉLIX JUNCAL NOVAS.

